

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura Núm. 32

**PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2018**

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 07

ORDEN DEL DÍA Pág. 08

ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves seis de diciembre de dos mil dieciocho **Pág. 13**

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, Presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el Plan de Trabajo de la citada Comisión **Pág. 17**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 17**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 31**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alpoyeca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copalillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cualác, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juchitán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de la unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Olinalá, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Petatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tetipac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zirándaro, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad

- inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para el cobro de las

contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que

servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iiatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios

de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se

aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se

aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Talchapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se

aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Talixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se integra

la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas **Pág. 40**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 43**

Presidencia
Diputada María Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 41 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las

diputadas siguientes, para llegar tarde la diputada Aracely Alvarado González y la diputada Guadalupe González Suástegui y los diputados Heriberto Huicochea Vázquez y Arturo Martínez Núñez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 41 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 45 minutos del día martes 18 de Diciembre de 2018, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al mismo.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primera sesión.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, Presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el Plan de Trabajo de la citada Comisión.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alpoyeca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copalillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cualác, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

p) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

q) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

r) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

s) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

t) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

u) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Juchitán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

v) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de la unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

w) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

x) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

y) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Olinalá, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

z) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Petatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

aa) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

bb) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

cc) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

dd) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

ee) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

ff) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

gg) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

hh) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tetipac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

ii) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

jj) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

kk) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

ll) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

mm) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

nn) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zirándaro, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

oo) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

pp) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán

de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

qq) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

rr) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

ss) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

tt) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

uu) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

vv) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

ww) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores

Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

xx) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

yy) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

zz) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

aaa) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

bbb) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

ccc) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

ddd) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores

Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

eee) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

fff) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

ggg) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

hhh) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

iii) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

jjj) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

kkk) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores

Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

lll) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

mmm) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

nnn) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

ooo) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

ppp) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

qqq) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

rrr) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores

Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

sss) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

ttt) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

uuu) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

vvv) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

www) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

xxx) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

yyy) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores

Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

zzz) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

aaaa) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

bbbb) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

cccc) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se integra la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 18 de Diciembre de 2018.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron tres asistencias del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Martínez Núñez Arturo y el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por lo que se hace un total de 44 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de contar con solo un diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Diputados y diputadas favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, Solicito a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, inciso “a” en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión

celebrada el día jueves 06 de Diciembre del 2018, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los integrantes de esta Legislatura, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

-----En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día jueves seis de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó a la diputada Aracely Alheli Alvarado González, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alheli, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez

Cervando, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, García Guillén Mariana Itallitzin, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortes Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apatiga Dimna Guadalupe, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Villanueva Vega J. Jesús, Cabada Arias Marco Antonio, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Silva Perla Xóchitl, Helguera Jiménez Antonio, Martínez Núñez Arturo, Reyes Iruegas Saida, Castillo Peña Ricardo, Salgado Guzmán Servando De Jesús.- Acto continuo, con la asistencia de treinta y ocho diputadas y diputados, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Presidencia que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas: Celeste Mora Eguiluz, Leticia Mosso Hernández, y los diputados Adalid Pérez Galeana, Omar Jalil Flores Majul, y para llegar tarde la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva y el diputado: Alfredo Sánchez Esquivel.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea en virtud de no contar con diputados secretarios y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria la propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, para que asuman por este día el cargo y funciones de secretarías las diputadas Aracely Alheli Alvarado González, y Perla Xóchitl García Silva, aprobándose la propuesta de la Presidencia, por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a las diputadas Aracely Alheli Alvarado González, Perla Xóchitl García Silva, ubicarse en el respectivo lugar de esta Mesa Directiva.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la Sesión de comparecencia del secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. b) Acta de la Sesión de comparecencia del secretario

General de Gobierno, licenciado Florencio Salazar Adame, ante el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. c) Acta de la Sesión Pública y Solemne para la entrega de la Presea “Eduardo Neri Reynoso”, celebrada el día miércoles veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo 186/SO/27-11-2018, por el que se emite el reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **II.** Oficio suscrito por el ciudadano Andrés Bahena Montero, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el cual solicita ampliación de licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 30 de noviembre al 10 de diciembre del presente año. **III.** Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobierno, con el cual da respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. **Tercero.- “Iniciativas”:** a) De decreto mediante el cual se reforman los artículos 235, 236, 237, 247, 478 y 479, de la Ley General de Salud y se deroga el artículo 198 del Código Penal Federal. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Arturo López Sugia. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto mediante el cual se reforman los artículos 46, fracción III y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. d) De decreto por el que se adiciona el capítulo III denominado "Maltrato Animal" al título vigésimo tercero intitulado “Delitos contra el Ambiente”, del libro segundo y los artículos 367 bis, 367 ter y 367 quáter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Arturo López Sugia. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de

competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya al secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía popular un informe escrito pormenorizado que incluya las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado con las Comunidades, Federaciones y Clubes de Guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, para que accedan a los programas 3x1 para migrantes, entre otros. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

Quinto.-“Clausura”: a) **De la sesión.-** Acto continuó, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, informará si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, informó que se registró una asistencia de la diputada: Erika Valencia Cardona, con lo que se hace un total de treinta y nueve asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** incisos a), b) y c): La diputada presidenta solicitó la dispensa de la lectura de las Actas de las Sesiones celebradas los días lunes veintiséis y miércoles veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria la aprobación del contenido de las Actas de las Sesiones de antecedentes, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, para dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo 186/SO/27-11-2018, por el que se emite el reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **II.** Oficio suscrito por el ciudadano Andrés Bahena Montero, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el cual solicita ampliación de licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 30 de noviembre al 10 de diciembre del presente año. **III.** Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobierno, con el cual da respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a las Comisiones de Justicia y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, respectivamente, en atención a su materia para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. **Apartado III.** La Presidencia tomó nota y remitió copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, Iniciativas”:** inciso a) La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman los artículos 235, 236, 237, 247, 478 y 479, de la Ley General de Salud y se deroga el artículo 198 del Código Penal Federal. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugia, al iniciar la lectura en tribuna solicitó la anuencia para hacer la presentación en un solo acto de las dos iniciativas de los incisos b) y d); Enseguida, la diputada presidenta acepta la solicitud y continuó con la lectura el diputado orador: b) De decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. d) De decreto por el que se adiciona el capítulo III denominado "Maltrato Animal" al título vigésimo tercero intitulado "Delitos contra el Ambiente", del libro segundo y los artículos 367 bis, 367 ter y 367 quáter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.- Hasta por un tiempo de veinte minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó las iniciativas de decreto de la siguiente manera: Inciso b) a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo

dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, inciso d) a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman los artículos 46, fracción III y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en atención a su materia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró la asistencia de los diputados Salgado Parra Jorge y Sánchez Esquivel Alfredo.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** inciso a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alheli Alvarado González, dar lectura al oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, enlistado en el inciso a) del cuarto punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso en un mismo acto los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya al secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía popular un informe escrito pormenorizado que incluya las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado con las Comunidades, Federaciones y Clubes de Guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, para que accedan a los programas 3x1 para migrantes, entre otros.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto en el artículo

265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo hicieran de conocimiento a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento, y en virtud de no haber reserva de artículos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstención, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Acto seguido, la diputada presidenta manifestó a la Plenaria que con fundamento en el artículo 131 fracción XXVIII, designó en comisión de cortesía a los diputados Héctor Apreza Patrón, Aracely Alheli Alvarado González, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Heriberto Huicochea Vázquez, María Verónica Muñoz Parra, para efecto de que visiten y acompañen al diputado Omar Jalil Flores Majul, por motivo del fallecimiento de su señora madre, y también se adhiriere para acompañar los diputados Cervando Ayala Rodríguez, Olaguer Hernández Flores, Héctor Ocampo Arcos, Jorge Salgado Parra, Arturo Martínez Núñez, Bernardo Ortega Jiménez, Nilsan Hilario Mendoza, Ricardo Castillo Peña, asimismo, informó a los diputados que asistirían en comisión de cortesía, que la hora de partida es a las ocho horas de la mañana del día viernes 07 del presente mes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** inciso a) **De la sesión,** no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día jueves seis de diciembre de dos mil dieciocho, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes once de diciembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo Número 231.-

----- **C O N S T E** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes

dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.- ----
 ----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
 MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO
 ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA
 ALICIA ELIZABETH ZAMORA
 VILLALVA**

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 18 de diciembre del 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, Presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el Plan de Trabajo de la citada Comisión.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
 El Secretario de Servicios Parlamentarios.
 Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedente a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETO Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decreto y Proposiciones de Acuerdos del inciso “a” solicito a la diputada secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva, dé lectura al dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero.

La secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PMA/105/29/10/18, de fecha 30 de octubre de 2018, la Ciudadana Glorina Casarrubias Nava, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2018, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia de esa misma fecha, suscrito por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2019 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 174, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacutzingo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 15, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público necesario para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

En virtud de que cada Municipio tiene sus características geográficas, es indispensable que el Municipio de Ahuacutzingo cuente con su propia Ley de Ingresos.

Este instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado con fundamento a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, tratando de cumplir y salvaguardar los principios de legalidad y equidad, que den seguridad y certeza jurídica al ciudadano-contribuyente.

La presente Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el Ejercicio Fiscal de 2019, por concepto de impuestos, derechos, productos de tipo corriente, aprovechamientos de tipo corriente, contribuciones de mejoras, participaciones federales, con la finalidad de contar con los recursos necesarios que nos permitan lograr un desarrollo integral.

Es prioritario para el municipio, no incrementar el número de los impuestos, sino que sólo se establecen lo que por su propia naturaleza es obligatorio cumplir.

Se acuerda en una reunión de pueblo que celebró el Honorable cabildo municipal que los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, y en el segundo mes un descuento del 10% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 de la presente Ley.

Que derivado de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento Municipal de Ahuacutzingo, Guerrero, en legítimo ejercicio de sus atribuciones ha decidido presentar su propia Iniciativa de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

En ese sentido, en los rubros de productos de tipo corriente se aplica un incremento del 2.5% en relación a

los cobros del ejercicio inmediatamente anterior, incremento que es inferior al índice de inflación anual previsto por el Banco de México, a Diciembre de 2019.

En el artículo 101 de la presente Ley se establece una proyección de ingreso por el total mínimo de \$103,192,221.55 (CIENTO TRES MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 55/100 M.N), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio de Ahuacuotzingo. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el Ejercicio Fiscal para el año 2019.”

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, para el ejercicio fiscal 2019, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía, que permitirá a la Administración Municipal, contará con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que de manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos.

Que asimismo esta Comisión Dictaminadora, consideró procedente atender las reformas a los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para desvincularlo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para el pago de obligaciones o supuestos contemplados en la legislación

federal, estatal y municipal, como son el pago de multas y de la contraprestaciones de algunos servicios públicos, de ahí que se considere pertinente hacer la conversión de las cuotas, tasas y tarifas que se consignaron originalmente en la iniciativa de esta Ley.

Que esta Comisión Dictaminadora tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad y en cumplimiento al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, y que permita contar con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial, debe ser homogéneo, de lo contrario se estaría violando el principio de equidad tributaria, de ahí que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, consideró procedente estandarizar las tasas de cobro aplicables contenidas en el artículo 8 de la iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Municipio de Ahuacuotzingo.

De igual forma, esta Comisión Dictaminadora al momento de realizar el análisis del Artículo 32 de la iniciativa de Ley de ingresos de antecedentes, consideramos necesario modificar la fracción XV relativa al “Registro de nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento”, en virtud de lo anterior, es de señalar que con fecha 31 de octubre de 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la Ley número 419, de Hacienda del Estado de Guerrero, en la cual declara inconstitucional la porción normativa que establece “...de 1 día de nacido hasta un año...” del inciso A) de la fracción II, del artículo 108 y la de los numerales 2, 3 y 4 y del inciso “a” de la fracción II del artículo 108 de la ley número 419 de hacienda del estado de Guerrero, para que establezca la gratuidad del registro de nacimiento cuando se realice a partir del primer día de nacimiento y hasta el año de vida, en tanto que también condiciona el trámite a un lapso determinado que, de igual forma, está prohibido, Es por lo anterior que se acuerda suprimir la porción normativa que establece “...de 1 día de nacido hasta un año...” de la fracción XV del artículo 32 de la presente iniciativa.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que en la iniciativa de Ley de Ingresos, establece la clasificación y tarifas para el cobro por concepto de “instalación, Mantenimiento y Conservación del Alumbrado Público”.

Que a efecto de salvaguardar las esferas de competencia que le corresponde a las autoridades en sus

ámbitos respectivos, esta Comisión dictaminadora determinó suprimir los conceptos contemplados en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 78.

Que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior y pueden verse influenciadas (aumentadas o disminuidas), por efecto de diversos eventos y factores sociales, políticos y económicos, así como por las fórmulas que con motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación, se otorgan a los estados y a los municipios, de ahí que dicho artículo quedará en los términos siguientes:

Artículo 101.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$79,623,371.19 (Setenta y nueve millones seiscientos veintitrés mil trescientos setenta y un pesos 19/100 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Ahuacuotzingo. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, éstas deberán reflejarse en la adecuación de participaciones como ampliación líquida y son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO (Pesos)
INGRESOS PROPIOS	\$288,690.70
IMPUESTOS:	\$107,437.55
DERECHOS	\$180,782.02
PRODUCTOS:	\$471.13
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	\$79,334,680.49
PARTICIPACIONES	\$16,045,688.54
APORTACIONES	\$61,535,402.11
CONVENIOS	\$1,753,589.84
TOTAL	\$79,623,371.19

Que los Ayuntamientos, por conductos de sus respectivos Cabildos, tienen expresamente por Ley, la facultad para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación en su caso de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, realicen las estimaciones del gasto público, incluyendo la deuda contingente.

Que dichas solicitudes, al no cumplir los requisitos que al efecto establece la Constitución Política, así como diversos ordenamientos en la materia tales como, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública, y las respectivas leyes en el ámbito estatal, el Congreso del Estado puntualmente ha dado respuesta a dichas solicitudes, por lo que, esta Comisión Dictaminadora determinó precedente incluir un artículo transitorio para establecer lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos deberán realizar anualmente las provisiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.

Que esta Comisión Dictaminadora, considera precedente integrar un artículo transitorio en el que se considere la obligación que establece el artículo 32 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado, mismo que señala que los municipios deberán de informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y del Derecho por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que a su vez ésta pueda remitir en tiempo y forma el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que en el análisis y revisión de la propuesta de Ley de Ingresos que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda considera pertinente adicionar los artículos transitorios DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO, consistentes en establecer la obligación al H. Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, a través de la Tesorería Municipal eleve la recaudación de su impuesto predial no menor del 20% respecto del Ejercicio Fiscal del año 2018.

En los términos anteriores y conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento requerirá el monto total de los adeudos, otorgando a los contribuyentes incentivos o en su caso, en mensualidades que no podrán exceder de 12. En este sentido dichos artículos transitorios quedan en los términos siguientes:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, deberá general las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial.

Artículo Décimo Quinto. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes morosos la liquidación total de sus adeudos, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12.

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de

Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY NÚMERO ____ DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general:

I. IMPUESTOS:

- a) Impuestos sobre los ingresos
- b) Impuestos sobre el patrimonio
- c) Accesorio de los impuestos.
- d) Otros impuestos.

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

- a) Contribuciones de mejoras por obras públicas

III. DERECHOS

- a) Prestación de servicios.

1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.

- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.

- Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.

- Por servicio de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

- c) Accesorios de derechos.

IV. PRODUCTOS:

- a) Productos de tipo corriente
- b) Productos de capital.

V. APROVECHAMIENTOS:

- a) De tipo corriente

VI. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:

- a) Participaciones
- b) Aportaciones
- c) Convenios

VII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

- a) Endeudamiento Interno
- b) Endeudamiento Externo

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Ahuacuotzingo, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

Teatros	2%
Eventos deportivos	7.5%
Eventos taurinos	7.5%
Exhibiciones, exposiciones	7.5%
Centros recreativos	7.5%
	7.5%
	\$363.46
Bailes particulares	\$218.06
Excursiones y paseos terrestres	7.5%
Otras diversiones o espectáculos públicos	7.5%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos.	\$331.78
III. Máquinas de golosinas	\$132.72

**SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

I. IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal.

Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este Impuesto aplicando la tasa hasta el 12 al millar.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

En ningún caso la contribución a pagar será menos al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

II. SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES.

ARTÍCULO 10.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 12.- Las contribuciones por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate.

Para el cobro de estas contribuciones el Ayuntamiento requerirá al beneficiario de la obra por los siguientes conceptos:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por tomas domiciliarias;
- c) Por guarniciones, por metro lineal; y
- d) Por banquetas, por metro cuadrado.

**SECCIÓN PRIMERA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

I. LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1%. Para determinar el costo por metro cuadrado se hará de acuerdo a la siguiente tabulación.

Casa habitación de interés social.	\$616.37
Locales comerciales.	\$771.63
Estacionamientos.	\$617.91

De segunda clase:

Casa habitación, \$1,120.71, hotel \$1,668.34, Centros recreativos \$1,110.83.

C. De primera clase:

- Casa habitación., \$2,223.09
- Edificios de productos o condominios., \$3,335.43
- Hotel., \$3,550.80
- Estacionamientos., \$2,223.09

D. De Lujo:

- Alberca., \$2,218.98
- Obras complementarias en áreas exteriores., \$5,555.72

ARTÍCULO 16.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de, \$30,820.24

- De 24 meses, cuando el valor de la obra sea hasta o mayor de \$3, 082,064.07

ARTÍCULO 17.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

De 3 meses, \$15,560, De 6 meses, \$104,789, De 9 meses, \$256,838.66, De 18 meses de, \$933,958, artículo 19, para la revalidación de la licencia vencida, se causara un 50 % por ciento del valor establecido.

ARTÍCULO 19.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente:

- En zona popular económica, por m2. , \$3.39, En zona comercial, por m2. , \$7.52, En zona industrial, por m2. , \$9.58, En zona residencial, por m2. , \$11.64.

II. LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN.

ARTÍCULO 20.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa.

ARTÍCULO 21.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal.

I.- Zona urbana:

II.- Zona de lujo:

ARTÍCULO 22.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa.

ARTÍCULO 23.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50%.

ARTÍCULO 24.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

- Concreto hidráulico. , \$74.37
- Cualquier otro material., \$13.00

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten.

ARTÍCULO 25.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente:

ARTÍCULO 26.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios.

ARTÍCULO 27.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 28.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 29.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

- Bóvedas., \$111.20
- Colocación de Monumentos., \$177.11
- Capillas., \$222.08

PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 30.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el importe de \$360.50 por cada expedición.

Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.

Talleres mecánicos.

Talleres de hojalatería y pintura.

Talleres de lavado de auto.

Herrerías.

Carpinterías.

Lavanderías.

Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.

Venta y almacén de productos agrícolas.

ARTÍCULO 32.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos.

ARTÍCULO 33.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

- 1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial. , \$61.77, certificaciones \$124.14

- De predios edificados., \$124.20
- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio. , \$76.87

DUPLICADOS Y COPIAS:

- Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos. , \$61.77

OTROS SERVICIOS:

- Por el apeo y deslinde administrativo \$464.10
- Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles se pagará:

- De menos de una hectárea., \$353.74
- De más de 100 hectáreas, por cada excedente. , \$25.54
- De hasta 150 m2., \$230.66
- De hasta 150 m2., \$308.95
- De más de 150 m2, hasta 500 m2., \$618.15
- De más de 1,000 m2., \$1,234.36

SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

Artículo 34, por los servicios en las instalaciones del rastro municipal se causara derechos por unidad.

USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:

TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:

- 1.- Vacuno., \$54.90
- 2.- Porcino., \$38.41
- 3.- Ovino., \$15.74
- 4.- Caprino. , \$15.74

ARTÍCULO 35.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

- Inhumación por cuerpo., \$98.83
- De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios, \$455.85
- Traslado de cadáveres o restos áridos, \$100.23

X. SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los

servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio.

A. POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

TARIFA TIPO: (DO) DOMÉSTICA, Precio x M3
RANGO de 0 a 81, 6.77, mas de 91 hasta 100 8.12

TARIFA TIPO: (CO) COMERCIAL, Precio x M3
RANGO, CUOTA MÍNIMA, \$9.71, rango de 0 a más de 100 24.71.

POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

A) TIPO: DOMÉSTICO, \$443.29

B) TIPO: COMERCIAL, \$8,622.25

POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE,
\$296.78

OTROS SERVICIOS

- Cambio de nombre a contratos., \$75.23
- Excavación en concreto hidráulico por m2., \$343.51

SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 37.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio.

Se consideran sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 38.- Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica.

XII. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 39.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

LICENCIA PARA MANEJAR:

-Para conductores del servicio particular con vigencia de un año., \$199.73

- Automovilista., \$229.53
- Motociclista \$153.03
- Por expedición o reposición por cinco años:
- Chofer., \$469.68
- Licencia provisional para manejar por treinta días., \$137.99
- Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular, \$152.88
- Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año. , \$121.67

OTROS SERVICIOS:

USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 40.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante.

I. COMERCIO AMBULANTE:

- Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:
- Puestos semi-fijos, \$505.55
- Puestos semi-fijos, \$243.19

PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente:

- Aseadores, \$8.18
- Fotógrafos, \$769.29
- Orquestas y otros similares, por evento. , \$107.90

ARTÍCULO 41.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente:

I. ENAJENACIÓN.

Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

- Abarrotes, \$3,998
- Bodegas, \$15,892

- Misceláneas, tendajones, \$1,713
- Ultramarinos., \$6,676

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- Bares. , \$21,208.
- Cantinas. , \$18,188
- Discotecas. , \$24,251
- Pozolerías, cevicherías, \$6,082
- Fondas, loncherías, taquerías, torterías, \$3,118.37

- Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social, \$4,593.18.

- Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.

- Por cambio de domicilio., \$1,013.38
- Por cambio de nombre o razón social., \$1,013.38
- Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial.

LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 42.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:

a) Hasta 5 m2.	\$277.55
b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$556.26
c) De 10.01 en adelante.	\$1,110.83

Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad, hasta 5 metros cuadrados 556.10, de 10 hasta 15 metros cuadrados, 223.09.

XVI. REGISTRO CIVIL CUANDO MEDIE CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 43.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil.

ARTÍCULO 44.- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos.

XVIII. SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 45.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

II. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.

-Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud, \$17.14

- Examen de VIH., \$322.67

- Certificado médico., \$42.53

POR LOS DERECHOS DE ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra.

XX. PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 47.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

- Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio, \$60.38.

- Por licencia ambiental no reservada a la federación., \$72.84

- Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes, \$118.06.

- Por dictámenes para cambios de uso de suelo., \$3,564.67

ARTÍCULO 49.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

- Por ocasión., \$15.09
- Mensualmente. , \$74.11
- Por tonelada., \$742.85

POR LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLE

ARTÍCULO 50.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables.

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

- Refrescos. , \$4,455.83
- Agua. , \$2,970.09

CAPITULO CUARTO

I. ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 51.- Los Ayuntamientos percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables, los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 52.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

- A) Mercado de artesanías.
- B) Mercados centrales
- C) Canchas deportivas por partidos.
- D) Auditorios o centros sociales por eventos,

2316.46

II. OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 53.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses:

- En zonas urbanas, \$4.78
- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, \$90.60
- Camiones de carga, por cada 30 minutos. , \$7.52
- Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación.
- Zonas rurales del Municipio. , \$14.40
- Calles y colonias populares 28.1

CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

ARTÍCULO 54.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal.

ARTÍCULO 55.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio.

IV. CORRALÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 56.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

- Camiones. , \$592.65
- Camionetas. , \$440.75
- Automóviles. , \$296.57
- Motocicletas. , \$167.50

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad.

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad.

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad.

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos.

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I.	Sanitarios.	\$3.32
II.	Baños de regaderas.	\$14.79

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad.

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad.

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad.

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad.

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.
- VI. Herbicidas.
- VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 69.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar.

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- Venta de esquilmos.
- Contratos de aparcería.
- Objetos decomisados.
- Venta de leyes y reglamentos.
- Formato de licencias.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS PRODUCTOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 71.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado.

Particulares:

Por concepto de:

- Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas., 2.5.
- Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente , 5.
- Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total. , 2.5
- Circular en reversa más de diez metros 2.5.
- Conducir un vehículo con las placas ocultas. , 2.5.
- Choque causando una o varias muertes (consignación) 150
- Choque causando daños materiales (reparación de daños) 30
- Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación) 30
- Estacionarse en boca calle., 2.5
- Estacionarse en lugar prohibido., 2.5
- Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente, 15
- Manejar con exceso de velocidad., 10
- Manejar con licencia vencida., 2.5
- No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores., 5
- No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso. 15
- Pérdida o extravío de boleta de infracción. 2.5
- Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección. 5
- Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo. 5

- Volcadura ocasionando la muerte., 10
- volcadura abandonando el camino. 8
- Utilizar para circular o conducir documentos falsificados. 20

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- I. Por una toma clandestina. \$714.00
- II. Por tirar agua. \$714.00

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal.

Se sancionara con multa de 27204. 69 a los propietarios o poseedores de las fuentes fijas.

- a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes.
- b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante
- c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
- d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

Se sancionará con multa de hasta \$10,927.34 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades.

IV. Se considerará al que incurre en ecosidios y sancionará con multa de hasta 26153. 6 a la persona que ocupe, use o aproveche o deteriore sin derecho un área natural de competencia al municipio

- b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

ARTÍCULO 81.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

Artículo 78, el ayuntamiento percibirá ingresos por conceptos de pagos e indemnizaciones por daños

causados a bienes propiedad del municipio y de conformidad al siguiente peritaje:

Accesorios de los aprovechamientos, recargos.

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 84.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 85.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 86.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal.

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios.

GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución.

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros.

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones federales.

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento percibirá el monto de los ingresos por concepto de participaciones federales de conformidad con lo establecido en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 92.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

ARTÍCULO 93.- El H. Ayuntamiento municipal percibirá ingresos por parte del Estado, por la celebración de los siguientes convenios:

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos.

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenios, esté facultado para ello.

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables.

ENDEUDAMIENTO EXTERNO

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales.

TÍTULO QUINTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL INGRESO PARA EL 2019

ARTÍCULO 100.- El presupuesto de Ingresos es el ordenamiento jurídico-fiscal elaborado por el Ayuntamiento y aprobado anualmente por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 101.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$79,623,371.19 (Setenta y nueve millones seiscientos veintitrés mil trescientos setenta y un pesos 19/100 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Ahuacuotzingo. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, éstas deberán reflejarse en la adecuación de participaciones como ampliación líquida y son los siguientes:

INGRESOS PROPIOS, \$288,690.70	
PARTICIPACIONES, \$79,334,680.49	APORTACIONES,
TOTAL, \$79,623,371.19	

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacuotzingo del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2019.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero.

Artículo Cuarto.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional.

Artículo Quinto.- Los porcentajes que establecen los artículos 83, 85, 86.

Artículo Octavo.- Con el objeto de llevar a cabo la Regularización Catastral y lograr ampliar la base de contribuyentes, así como de catastrar construcciones omisas, construcciones nuevas o ampliaciones, que modifiquen el valor catastral, con los siguientes descuentos:

Impuesto: 0%
Recargos: 100%
Multas: 100%
Gastos de requerimiento: 100%

Artículo Noveno.- Para los contribuyentes que se encuentran con predios omisos o catastrados pero que no han realizado el pago del impuesto predial o en su caso adeuden uno o varios ejercicios fiscales anteriores.

Artículo Décimo.- Para los contribuyentes que se encuentren catastrados y al corriente en el pago del impuesto predial.

Artículo Décimo Primero. - Cuando en los ingresos por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2019.

Artículo Décimo Segundo.- Los Ayuntamientos deberán realizar anualmente las previsiones necesarias, derivados de laudos de juicios laborales en su contra.

Artículo Décimo Quinto. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes morosos la liquidación total de sus adeudos, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12, para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 8 de 2018.

Atentamente

Los diputados Integrantes De La Comisión De Hacienda.

Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta, a favor.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario, a favor.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, a favor.- Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Vocal, a favor.- Diputado Ricardo Castillo Peña, a favor.-Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto de ley se tiene de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé primera lectura al dictamen con proyecto Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2018, el Ciudadano Víctor Hugo Vega Hernández,

Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2018, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/1ER/SSP/DPL/00300/2018 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2019, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en los rubros de Impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales y Aprovechamientos, no se hace ningún incremento en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede.

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la

materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta

Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que habían errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Que de manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que un aspecto fundamental que esta Comisión Ordinaria detectó en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2019, radica en que no se observan incrementos en el número de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos; sin embargo, en ciertos artículos de la presente iniciativa, se observaron incrementos en algunas tarifas que superan el porcentaje de incremento estimado a nivel nacional del 3% que señalan los criterios generales de política económica, por lo que se determinó ajustar a esta proporción las tasas y tarifas.

Analizando los artículos 30 y 31 de la iniciativa que nos ocupa, concluimos que es necesario incluir la palabra “hasta” en cada inciso de dichos artículos, toda vez que esto nos indica el parámetro de la vigencia de la licencia de construcción de acuerdo al valor de la obra; es decir, si decimos que la vigencia de la licencia será de tres meses, cuando el valor de la obra sea de \$29,279.00, como se muestra en el inciso a) de dicho artículo 30 de la iniciativa, esto nos indica que se limita a que únicamente la vigencia de la licencia de construcción será de 3 meses por esa cantidad, lo cual no da certeza jurídica, ya que si el valor de la obra es menor el contribuyente se va a rehusar realizar dicho pago. En cambio, si decimos que será “hasta” esa cantidad, nos indica que la vigencia de la licencia de construcción tendrá la duración de tres

meses cuando el valor de la obra sea desde una cantidad menor o hasta la cantidad de \$29,279.00 y así los subsecuentes incisos. De la misma forma, en el último inciso de cada artículo antes mencionados, es importante incluir, además de la palabra “hasta” la palabra “o mayor de”, lo cual significa que la vigencia de la licencias será de 24 meses hasta o mayor de \$2,927,910.00, lo cual le otorga mayor certidumbre al contribuyente, así como otra opción de cobro al Ayuntamiento sin que exista la posibilidad de que pueda cobrar de manera discrecional. Por lo anterior, la Comisión dictaminadora, considera oportuno realizar la modificación que se propone al artículo antes mencionado.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, consideró pertinente agregar a la iniciativa que se dictamina, en el artículo 47 de la presente iniciativa que se estudia, la fracción XV, referente a la gratuidad del registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 419.

Por cuanto hace al artículo 83 de la presente iniciativa que se analiza, referente a las multas de tránsito municipal, esta Comisión de Hacienda determinó suprimir la cantidad en pesos, en virtud de que en el Ejercicio Fiscal de 2018 una UMA equivale a \$80.50 pesos, sin embargo para el Ejercicio Fiscal de 2019 va a variar dicho equivalente de la UMA, lo que viola el principio de legalidad, igualdad y falta de certeza jurídica para los contribuyentes y se puede prestar a que el Ayuntamiento realice el cobro de manera discrecional.

Que a efecto de salvaguardar las esferas de competencia que le corresponde a las autoridades en sus ámbitos respectivos, esta Comisión dictaminadora determinó suprimir los conceptos contemplados en las incisos g) y h) del artículo 12, e incisos d) y e) de la fracción V del artículo 85 del presente dictamen, toda vez que a juicio de esta Comisión, dichos gravámenes están sujetos y reservados a la federación por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) como instancia única facultada para otorgar concesiones para extracción de minerales pétreos de las riveras o zonas federales de causes y vasos de los causes de propiedad nacional a través del trámite CNA-01-005.

Que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, así como los montos que regularmente reciben anualmente en los rubros de Participaciones, Aportaciones y Convenios; por lo que, esta Comisión Dictaminadora, por Acuerdo de sus

integrantes, determinó validar los montos y conceptos de ingresos totales proyectados, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado Ayuntamiento, y pueden verse influenciadas (aumentadas o disminuidas), por efecto de diversos eventos y factores sociales, políticos y económicos, así como por las fórmulas que con motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación, se otorgan a los estados y a los municipios, de ahí que dicho artículo quedará en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 105.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$143,945,509.60 (Ciento cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve pesos 60/00 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el Ejercicio Fiscal para el año 2019; y son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO (Pesos)
INGRESOS PROPIOS	\$199,685.94
IMPUESTOS:	\$136,318.62
DERECHOS	\$49,025.54
PRODUCTOS:	\$14,341.78
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	\$143,745,823.66
PARTICIPACIONES	\$30,172,503.49
APORTACIONES	\$107,204,852.71
CONVENIOS	\$6,368,467.46
TOTAL	\$143,945,509.60

Que esta Soberanía ha recibido y turnado para los efectos procedentes a esta Comisión Ordinaria de Hacienda, múltiples solicitudes de ampliaciones presupuestales extraordinarias, de autorización para la contratación de empréstitos e incluso, para ser el conducto ante instancias del Poder Ejecutivo, para gestionar apoyos financieros para que los Ayuntamientos cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.

Que los Ayuntamientos, por conductos de sus respectivos Cabildos, tienen expresamente por Ley, la facultad para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación en su caso de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, realicen las estimaciones del gasto público, incluyendo la deuda contingente derivada del pago de laudos laborales que la autoridad competente les

haya impuesto como sentencia a los Municipios, ya sea de administraciones actuales y anteriores por ser precisamente, obligaciones indeclinables de carácter institucional.

Que dichas solicitudes, al no cumplir los requisitos que al efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, así como diversos ordenamientos en la materia tales como: la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública, y las respectivas leyes en el ámbito estatal, el Congreso del Estado puntualmente ha dado respuesta a dichas solicitudes, por lo que, esta Comisión Dictaminadora determinó procedente incluir un artículo transitorio para establecer lo siguiente:

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Ayuntamientos deberán realizar anualmente las previsiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.

Que esta Comisión de Hacienda, considera procedente integrar un artículo transitorio en el que se considere la obligación que establece el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, mismo que señala que los municipios deberán de informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que a su vez ésta pueda remitir en tiempo y forma el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY NÚMERO ____ DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2019, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. IMPUESTOS:
 - a) Impuestos sobre los ingresos
 - 1. Diversiones y espectáculos públicos.
 - b) Impuestos sobre el patrimonio
 - 1. Predial.
 - c) Contribuciones especiales.
 - 1. Instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público.
 - 2. Pro-Bomberos.
 - 3. Recolección, manejo y disposición final de envases no retornables
 - 4. Pro-Ecología
 - d) Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones.
 - 1. Sobre adquisiciones de inmuebles.
 - e) Accesorios.
 - 1. Adicionales.
 - f) Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
 - 1. Rezagos de impuesto predial.
- II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
 - a) Contribuciones de mejoras por obras públicas
 - 1. Cooperación para obras públicas.
 - b) Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
- III. DERECHOS
 - a) Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.
 - 1. Por el uso de la vía pública.
 - b) Prestación de servicios.
 - 1. Servicios generales del rastro municipal.
 - 2. Servicios generales en panteones.
 - 3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

- 4. Servicio de alumbrado público.
- 5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- 6. Servicios municipales de salud.
- 7. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.
- c) Otros derechos.
 - 1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación.
 - 2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
 - 3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
 - 4. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
 - 5. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
 - 6. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
 - 7. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
 - 8. Servicios generales prestados por los centros antirrâbicos municipales.

PRODUCTOS

- a) Productos de tipo corriente
 - 1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
 - 2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
 - 3. Corrales y corraletas.
 - 4. Corralón municipal.
 - 5. Por servicio mixto de unidades de transporte.
 - 6. Por servicio de unidades de transporte urbano.
 - 7. Balnearios y centros recreativos.
 - 8. Estaciones de gasolina.
 - 9. Baños públicos.
 - 10. Centrales de maquinaria agrícola.
 - 11. Asoleaderos.
 - 12. Talleres de huaraches.
 - 13. Granjas porcícolas.
 - 14. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
 - 15. Servicio de protección privada.
 - 16. Productos diversos.
- b) Productos de capital.

Productos financieros.

Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

APROVECHAMIENTOS

De tipo corriente

1. Reintegros o devoluciones.
2. Recargos.
3. Multas fiscales.
4. Multas administrativas.
5. Multas de tránsito municipal.
6. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
7. Multas por concepto de protección al medio ambiente.

De capital

1. Concesiones y contratos.
2. Donativos y legados.
3. Bienes mostrencos.
4. Indemnización por daños causados a bienes municipales.
5. Intereses moratorios.
6. Cobros de seguros por siniestros.
7. Gastos de notificación y ejecución.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

a) Participaciones

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).
4. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
5. Fondo de Compensación.
6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
7. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

b) Aportaciones

1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

c) Convenios

1. Transferencias Estatales por convenio

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.
3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
5. Ingresos por cuenta de terceros.
6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
7. Otros ingresos extraordinarios.

Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

IMPUESTOS

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, él	2.00%
II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, él	7.50%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, él	7.50%
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él	7.50%
V. Centros recreativos sobre el boletaje vendido, él	7.50%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él	7.50%

VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por la fracción VII, del artículo 52 de la Ley Numero 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, se pueden cobrar por este impuesto hasta siete veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.	\$330.00
VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por la fracción VIII, del artículo 52 de la Ley Numero 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, se pueden cobrar por este impuesto hasta cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.	\$133.90
IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	7.50%
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, incluso sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el	7.50%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad. Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por la fracción I de la fracción X, del artículo 52 de Ley Numero 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, se pueden cobrar por este impuesto hasta cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.	\$165.83
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad. Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por la fracción II de la fracción X, del artículo 52 de la Ley Numero 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, se pueden cobrar por este impuesto hasta tres veces el valor de la Unidad de Medida y de Actualización.	\$133.90
III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad. Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por la fracción III de la fracción X, del artículo 52 de la Ley Numero 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, se pueden cobrar por este impuesto hasta dos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.	\$66.95

**CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN ÚNICA
PREDIAL**

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 20 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 20 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este Impuesto aplicando la tasa hasta el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Por cuanto a las madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento idóneo.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la

materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

Las bases y tasas para el cobro del impuesto predial establecidas en el presente artículo, serán aplicables, independientemente de que el Honorable Ayuntamiento Municipal, firme convenio con el Gobierno del Estado, para la Coordinación de la Administración y cobro del Impuesto Predial en los términos señalados en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

**CAPÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCIÓN PRIMERA
INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO
PÚBLICO**

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa:

I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDÍOS:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$ 15.00
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	\$ 20.00
c) En colonias o barrios populares.	\$ 10.00

II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$ 25.00
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	\$ 20.00
c) En colonias o barrios populares.	\$ 20.00

III. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL TURISMO:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$ 506.00
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	\$ 10,005.00
c) En colonias o barrios populares.	\$ 302.00

IV. TRATÁNDOSE DE LOCALES INDUSTRIALES:

a) Dentro de la cabecera municipal por metro lineal o fracción.	\$ 450.00
b) En las demás comunidades por metro lineal o fracción.	\$ 252.00

La contribución será semestral y deberá liquidarse en una sola exhibición durante los primeros dos meses de cada periodo y serán cubiertas en la Tesorería Municipal o en las oficinas de la institución que ésta autorice previo a la celebración del convenio respectivo.

Toda persona, física o moral que obtenga un beneficio directo derivado de la ejecución de obras de la instalación, mantenimiento y conservación de alumbrado público que sean contribuyentes del Derecho por Servicios de Alumbrado Público (DSAP), no estarán obligados a cubrir esta contribución.

PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 10.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

I. Licencia para construcción de edificios.

II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas.

III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 11.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección

del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I.- Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

- a) Refrescos., \$ 2,562.00
- b) Agua., \$ 1,025.00
- c) Cerveza., \$ 3,075.00
- d) Productos alimenticios diferentes a los señalados., \$ 1,537.00
- e) Productos químicos de uso doméstico., \$ 688.00

II.- Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

(Desde su escaño la diputada)

La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apatigá:

Pido hacer uso de la palabra.

La Presidenta:

¿con qué objeto diputada?

La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apatigá:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 que a la letra dice:

Artículo 261, los dictámenes con proyecto de ley o decreto se debatirán y votaran sólo después de haberse efectuado dos lecturas ante el Pleno en diferentes sesiones a propuesta del presidente de la Mesa Directiva, el Pleno podrá dispensar la lectura parcial o total de un dictamen, solicito ponga a consideración de la Plenaria la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados del inciso “a” al “nn” del tercer punto del Proyecto de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos del Orden del Día, asimismo se instruya al secretario de Servicios Parlamentarios que los dictámenes con proyecto de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, sean incluidos de manera íntegra en el Diario de los Debates.

La Presidenta:

Muy bien, diputada.

Esta Presidencia en atención a la solicitud de la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apatigá, hace

mención que dichos dictámenes ya fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura en Medios Electrónicos del día 12 de noviembre del año en curso, por eso hace suya la propuesta que usted nos ha presentado y con fundamento en el artículo 261 primer párrafo, última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 esta Presidencia somete a consideración del Pleno la dispensa de la lectura total de los dictámenes de antecedentes.

Ciudadanas y ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de dispensa de la primera lectura de los dictámenes enlistados bajo el inciso del “bbb” del tercer punto del Orden del Día, ya que el “a” se leyó completo.

En virtud de la aprobación de la dispensa de la lectura de los presentes dictámenes con proyecto de ley y de decreto respectivamente, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo y se ordena su inserción en el Diario de los Debates.

En desahogo del inciso “cccc” del tercer punto del Orden del Día, con fundamento en los artículos 137 fracción IV y en correlación con el artículo 261 primer párrafo y última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 esta Presidencia somete a consideración del Pleno la lectura parcial del dictamen de antecedentes en virtud de que fue distribuido a los integrantes de esta Legislatura y a los Medios Electrónicos el día 17 de diciembre del año en curso.

Ciudadanas y ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Continuando con el desahogo del inciso cuádruple “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al articulado y transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se integra la Asamblea Consultiva de Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

El proyecto de decreto para integrar la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, realizada por el licenciado Luis Camacho Mancilla, Comisionado Ejecutivo Estatal con base en el artículo transitorio décimo primero de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO

Primero: Se aprueban a las siguientes ciudadanas como integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

1.- María Emma Mora Liberato, quien es representante del colectivo “Familias de Acapulco en búsqueda de sus desaparecidos” asociación civil.

2.- Adriana Bahena Cruz representante del colectivo “Los otros Desaparecidos de Iguala Guerrero Asociación Civil”

3.- Laura Flores Sánchez representante del colectivo “Siempre Vivos”

4.- María del Rocío Valencia Moreno representante del colectivo “Margarita López, buscando cuerpos”

5.- Emma Cerón Díaz representante de Organizaciones de la Sociedad Civil y Académica.

Artículo Segundo: Notifíquese a los integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para los efectos legales conducentes y para la protesta de ley a la que haya lugar, ante este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como al licenciado Luis Camacho Mancilla Comisionado Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento para los efectos legales respectivos.

Tercero: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

Cuarto: Colóquese y Publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 28 del mes de Noviembre del 2018.

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal, Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra**COMISION DE JUSTICIA**

Dictamen de la Comisión de Justicia que atiende la petición del licenciado Luis Camacho Mancilla Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con el que remitió a este Honorable Congreso del Estado proporcionando información respecto a propuestas a integrar la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a víctimas.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.
Honorable Asamblea.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnado oficio con fecha del 25 de septiembre de 2018 en el que se remiten trayectorias curriculares de representantes de colectivos relacionados a víctimas y desapariciones de violencia criminal en el estado de Guerrero para que esta COMISIÓN DE JUSTICIA resuelva lo conducente. Fundando y motivando la solicitud en el transitorio decimoprimer de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero el Licenciado Luis Camacho Mancilla Comisionado Ejecutivo Estatal, quien propuso para la integración de dicha Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a las siguientes personas.

1. C. MARÍA EMMA MORA LIBERATO QUIEN ES REPRESENTANTE DEL COLECTIVO

FAMILIAS DE ACAPULCO EN BÚSQUEDA DE SUS DESAPARECIDOS AC.

2. C. ADRIANA BAHENA CRUZ REPRESENTANTE DEL COLECTIVO LOS OTROS DESAPARECIDOS DE IGUALA GUERRERO AC.

3. C. LAURA FLORES SÁNCHEZ REPRESENTANTE DEL COLECTIVO SIEMPRE VIVOS

4. C.MARIA DEL ROCÍO VALENCIA MORENO REPRESENTANTE DEL COLECTIVO MARGARITA LÓPEZ-BUSCANDO CUERPOS.

5. C. EMMA CERÓN DÍAZ. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACADÉMICA.

Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65,66,67,68,y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Guerrero y de los artículos 161,162,164,167,172,174,175,176,179,181,182,183,187, 189,190,191,192,193,194, y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. La Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al análisis de la propuesta presentada por el Licenciado Luis Camacho Mancilla Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva estatal de atención a víctimas.

La propuesta se planteo para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea y se turnó a la Comisión de Justicia quien en uso de sus facultades emitió el presente proyecto de dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISION JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

I-En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminacion.

II-En el apartado denominado CONTENIDO DE La PETICION se resume el objetivo de la propuesta que nos ocupa.

III-En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron

los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente dictamen.

IV-En el apartado RESOLUTIVO la Dictaminadora emite el PROYECTO DE DICTAMEN del asunto planteado.

ANTECEDENTES GENERALES

I- Que en fecha del 8 de octubre del año 2018 se remitió para estudio y dictamen a la COMISIÓN DE JUSTICIA el escrito fechado el día 25 de Septiembre del año 2018 con el que remite información complementaria de ciudadanas propuestas a la consideración de esta Soberanía para integrar la Asamblea constitutiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

II- Que el texto original de la Ley número 450 de víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero fue publicada, en el periódico oficial del gobierno del estado el viernes 12 de mayo del año 2017.

III- Que en la mencionada Ley se define y entiende como Víctima, a la persona física, que directa o indirectamente ha sufrido daño en el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

IV- Que por primera vez se conformara la Asamblea de Victimas considerada en la Ley en el estado de Guerrero.

V- Que en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que por única ocasión, para la primera designación de los miembros de la Asamblea Consultiva a que se refiere el artículo 34 de la Ley .El Comisionado Ejecutivo Estatal, enviará propuestas de integrantes al Congreso del Estado, el cual los elegirá por la dos terceras partes de los presentes en sesión ordinaria.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PETICION

Que la propuesta del Comisionado Ejecutivo Estatal enviada a esta Soberanía y turnada a la Comisión de Justicia, pretende solventar y cumplir con lo dispuesto en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es así que el Comisionado Ejecutivo Estatal, remitió información relacionada con las propuestas identificadas con el tema de las Víctimas, cumpliendo lo mandado en la Ley en comento.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

Primera –Esta Comisión de Justicia, al entrar al análisis y estudio del tema planteado encontró que es necesario integrar sin dilación la Asamblea Consultiva de atención a víctimas y que ésta es el órgano de opinión y de asesoría de las acciones políticas, programas y proyectos que desarrolla la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y que contiene la defensa de los derechos de éstas; Así como el establecimiento de medidas de ayuda inmediata, de asistencia, atención y de reparación integral .

Segunda. Que la Comisión De Justicia reconoce la existencia de un alto nivel de inseguridad y de daño social, provocado por la violencia criminal, teniendo como efecto el debilitamiento gradual e institucional del Estado. Fracturando con ello los niveles de convivencia social y el derecho a tranquilidad de las personas, produciendo un estado de zozobra social como efecto de desapariciones forzadas y asesinatos.

Para la Comisión de Justicia no pasa desapercibido el momento crítico de naturaleza social, en el que se encuentra el país y el estado de Guerrero, en donde se amenaza a las instituciones, al estado de derecho y a la vida e integridad física, patrimonio de las personas por la existencia de la violencia que se refleja, como efecto en el creciente número de Víctimas en la mayoría de los casos eran inocentes. Esta Dictaminadora reconoce que en este momento histórico se cruzaron los límites provocados por la violencia, que tiene como mecanismo de intimidación, los asesinatos y las desapariciones forzadas, como método de exterminio y aniquilamiento de personas. Entendiendo que estos dos instrumentos de violencia se caracterizan como agravios e injurias directas contra la Humanidad. Llegando inclusive a considerarse como crímenes por la magnitud e impacto de los mismos de, Lesa Humanidad. Estos crímenes se incluyen en el desafortunado catálogo que contiene esta descripción penal incluyendo el asesinato, la tortura y la desaparición forzada de personas, de conformidad con el Estatuto de Roma que es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional y que fue adoptado en el año de 1998, siendo nuestro país miembro y signante de este .En efecto en nuestro país se está viviendo por la magnitud de las desapariciones y asesinatos extrajudiciales la tipicidad de atentados por Lesa Humanidad. Crímenes que son sistemáticos, continuos e imprescriptibles.

La Comisión de Justicia, reconoce que ésta es una situación gravísima para el conjunto de la sociedad.

Dañando su normal desarrollo social y colectivo. Atentando con ello al Estado Democrático de Derecho.

Tercera. Que el estado de Guerrero ocupa desafortunadamente uno de los lugares más altos en niveles de violencia producidos por asesinatos y desapariciones forzadas, tenido uno de los índices más altos en homicidios dolosos. Y que la sociedad guerrerense se ha tenido que acostumbrar a este clima de zozobra social, afectando sobre todo los derechos de las niñas y niños a una formación sana, psicológica, social, cultural y cívica. Asunto que rompe el normal desarrollo social en el Estado, llegando a registrarse siete asesinatos por día, notándose un incremento de estos, entre adolescentes asesinados en una población aproximada de tres millones quinientos mil habitantes en el Estado. Agregándose a ello, altos e inaceptables niveles de impunidad. Construyendo con esto, el contenido desafortunado de la agenda de la inseguridad en el estado de Guerrero de la cual forma parte la desaparición forzosa de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa ocurrida hace 4 años, así como los Feminicidios y secuestros. Para esta COLEGIDA, es claro que la impunidad no puede seguir siendo parte los saldos pendientes, de la Administración de Justicia de ningún gobierno y que el grave problema de inseguridad y violencia en el estado de Guerrero no debe ser el futuro de su población.

Cuarta. Que esta Comisión Justicia al entrar al estudio de la propuesta realizada, para integrar la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas realizada por el Licenciado luís Camacho Mancilla Comisionado Ejecutivo Estatal con base en el artículo Transitorio Decimoprimer de la Ley número 450 de Víctimas del estado Libre y Soberano de Guerrero encontró procedente, la petición formulada por el Comisionado a este Honorable Congreso, pues se ajusta a lo dispuesto en la Ley en comento y las propuestas cuentan con la suficiente solvencia moral y capacidad para atender tan delicado y sentido tema.

Quinto. Que esta dictaminadora en el análisis de la materia turnada no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. O contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la Comisión de Justicia, ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el proyecto de decreto, para integrar la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas realizada por el licenciado Luís

Camacho Mancilla comisionado Ejecutivo Estatal con base en el artículo transitorio decimoprimer de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue.

ARTÍCULO ÚNICO

Primero. Se aprueban a las siguientes ciudadanas como integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

1. C. MARÍA EMMA MORA LIBERATO QUIEN ES REPRESENTANTE DEL COLECTIVO FAMILIAS DE ACAPULCO EN BÚSQUEDA DE SUS DESAPARECIDOS AC.

2. C. ADRIANA BAHENA CRUZ REPRESENTANTE DEL COLECTIVO LOS OTROS DESAPARECIDOS DE IGUALA GUERRERO AC.

3. C. LAURA FLORES SÁNCHEZ REPRESENTANTE DEL COLECTIVO SIEMPRE VIVOS.

4. C.MARIA DEL ROCÍO VALENCIA MORENO REPRESENTANTE DEL COLECTIVO MARGARITA LÓPEZ-BUSCANDO CUERPOS.

5. C. EMMA CERÓN DÍAZ. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACADÉMICA.

Artículo Segundo: Notifíquese a las integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Para los efectos legales conducentes y para la protesta de ley a la que haya lugar ante este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Así como al licenciado Luís Camacho Mancilla Comisionado Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales respectivos.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

Cuarto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero a 28 de del mes de Noviembre del 2018

Atentamente.
Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal, Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:55 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Clausura inciso “a” favor de ponerse de pie; no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 55 minutos del día martes 18 de diciembre del 2018, se clausura la presente sesión, y se cita a los ciudadanos y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado a las 17:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Antonio Helguera Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga